



STMST

20203660341521

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 08 de 2020

Señor(a)

ANONIMO

Teléfono: No Registra

E-mail: No Registra

Ciudad

REF: Respuesta al requerimiento ciudadano No. 919432020 remitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con radicado IDU No. 20201250347302 del 04/05/2020 – Mantenimiento Vial Calle 187 con Carrera 19A.

Respetado(a) Señor(a),

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 002 de 2009 y en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 002307 de 2019, en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Mantenimiento le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta doy respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte según las competencias y funciones que a ella corresponde.

Consecuente con lo anterior y respecto a lo informado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionado con “EN LA CL 187 KR 19^a HAY UN HUECO EN EL UNICO CARRIL QUE TIENE LA ANGOSTA VIA EN EL SENTIDO AL OCCIDENTE. SE GENERAN TRANCONES, LOS VEHICULOS PASAN A ALTAS VELOCIDADES, NO HAY CRUCE PEATONAL, ES UNA ZONA RESIDENCIAL, SE PRODUCEN ACCIDENTES, RUIDOS, VIBRACIONES. SDQS 919432020” (Sic), se considera importante aclarar las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la malla vial distrital, las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMST

20203660341521

Información Pública

Al responder cite este número

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS. ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO. 	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL ALCALDES LOCALES	ACUERDO 6 DE 1992: "ARTÍCULO 3º (<i>REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.</i>) ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."
<ul style="list-style-type: none"> REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA MALLA VIAL LOCAL. ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL. 	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109 (<i>Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.</i>)
INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 (<i>Sistema de información de la malla vial</i>)

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, de acuerdo con el presupuesto asignado, sin que esto implique que los Fondos de Desarrollo Local –FDL– no puedan realizar intervenciones en los mismos.



STMST

20203660341521

Información Pública

Al responder cite este número

Consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad, la vía ubicada en la Calle 187 entre Carrera 19 A y Carrera 20, hace parte de la malla vial de la ciudad y corresponden a un Circuito de Movilidad, se encuentra priorizada en la meta física del Contrato IDU 1614 de 2019, cuyo objeto es *"Brigada de Reacción Vial para ejecutar actividades puntuales a precios unitarios y a monto agotable en la Malla Vial que soporta Rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP"*, la cual esta incluida en los Treinta (30) corredores viales priorizados para la localidad de Usaquén, ubicado en el orden de priorización Uno (1), su fecha de intervención se definirá una vez se culminen los recorridos correspondientes al inventario de daños (Plazo: Tres meses contados desde el 18/02/2020), es de aclarar que el contrato es a monto agotable y contempla solo intervenciones de **bacheo y/o parcheo**.

Adicionalmente, se informa que en cumplimiento del decreto 457 del 2020 expedido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano y la resolución No. 002782 del 24 de marzo de 2020 expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano el Contrato de Obra suspende sus actividades en el periodo del 25 de marzo al 13 de abril, medida que fue prorrogada por el Gobierno Nacional mediante decreto 531 de 2020 y el decreto distrital 106 del 8 de abril de 2020 "Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.", en cuyo artículo 1º ordenó: "dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas del territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19" y ampliada por el Decreto 593 del 2020 expedido por el Gobierno Nacional que establece "Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.", es importante indicar que de mantenerse la medida esta suspensión podrá ser objeto de prorroga a fin de guardar coherencia con las directivas del gobierno nacional.



STMST

20203660341521

Información Pública

Al responder cite este número

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,

Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 08-05-2020 07:41 AM

Cc ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - sdqssporte@alcaldiabogota.gov.co (BOGOTA - D.C.) CP:
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte
Elaboró: Julian Orlando Lopez Monroy-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte